



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 120 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 10 AGO. 2015

### VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00006888 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el CPC. **Juan Ricardo ALMARAS MENA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 050-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la oficina de Contabilidad el Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Cinco (05) años, Diez (10) meses y Once (11) días, asimismo reporta que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 39 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 176-2015-GRAP/07.01/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** *Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **CPC. Juan Ricardo ALMARAS MENA**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cinco (05) años, Diez (10) meses y Once (11) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 39 días de licencias a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto total **Seis Mil Setenta 69/100 (S/.6 070,69) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:*

PROFESIONAL : CPC.

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 700,00

A) Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.

- 50% de la Remuneración : S/- 850,00

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años x 850,00 : S/. 1 700,00

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 10 meses : 708,33 +

- Por 21 días : 49,58

TOTAL VACAC. TRUNCAS : 757,91

=====

b) Ley N° 29849, vigente a partir del 07/04/2012.

Remuneración Total : S/. 2 000,00

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años x 2 000,00 : S/. 4 000,00

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 11 meses : 1 833,33 +

- Por 20 días : 111,11

TOTAL VACAC. TRUNCAS : S/. 1 944,44

=====

c) Deducciones: (-)

Licencias a cuenta de vacaciones: Hasta 06/04/12

- Por 07 días : S/. 198,33

A partir del 07/04/2012

- Por 01 mes y 02 días : 2 133,33



TOTAL DEDUCCIÓN: 198,33 + 2 133,33 = S/. 2 331,66 X 39 días.

**RESUMEN:**

- Vacaciones no gozadas	:	1 700,00 + 4 000,00 = 5 700,00 +
- Vacaciones truncas	:	757,91 + 1 944,44 = <u>2 702,35</u>
TOTAL PARCIAL	:	S/. 8 402,35 -
(Lic. a Cta. de Vacac. 39 días)	:	( <u>2 331,33</u> )
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 6 070,69</b>

=====

**SON: SEIS MIL SETENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
CECL/SD.RR.HH.  
BWS/D/APR.